

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES – CUNDINAMARCA
Veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno

RAD: 2021-00103

Acorde a lo manifestado por la apoderada de la parte demandante, se advierte un lapsus calami en los numerales 3 y 4 contenidos en el auto de apremio.

Así las cosas, de conformidad a lo previsto en el artículo 286 del C.G.P., el despacho procede a corregir el auto fechado 27 de agosto de hogaño en el sentido de indicar que los numerales 3 y 4 se reemplazan así:

“3. \$ 3'616.560 por concepto de intereses corrientes generados por 5 cuotas dejadas de cancelar durante los meses de marzo a julio inclusive.”

En lo demás el auto permanecerá incólume, notifíquese la presente decisión junto al auto de apremio objeto de corrección.

En cuanto a las cautelas bancarias solicitadas, se pone de presente a la togada que por mandato expreso contenido en el inciso final del artículo 83 del C.G.P., las solicitudes cautelares deben contar con la determinación de las personas o bienes objeto de ellas, así como el lugar en el cual se encuentran sin que tales diligencias deban asumirse de oficio, ya que solo surge dicho imperativo legal frente al máximo ente acusador y acorde a lo dispuesto en el artículo 250 de la C.P.

De otra parte, el numeral decimo del artículo 78 íbidem, expone como deber y responsabilidad de la parte, la de abstenerse de solicitar al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir. Por lo tanto, se le advierte que debe proceder de conformidad sin que sea dable trasladar su propia carga en el despacho.

No obstante, atendiendo la aclaración efectuada frente de la restante medida solicitada, el Juzgado DECRETA: el embargo del inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 156-36003. Líbrese comunicación al señor Registrador de Instrumentos Públicos respectivo, para que proceda en la forma indicada en el numeral 1 del Art. 593 del C.G.P. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE,

DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TÉLLEZ
Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL San Francisco, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. 43
Hoy 29 NOV 2021 a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.-